



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3 1 6 7

(0 1 JUL 2015)

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir a los elegibles **LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA** y **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**”.*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 50 del Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre del 2013, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles, mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, la cual fue publicada en la misma fecha y de la que hacen parte cuatro (4) elegibles, así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:*

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
EMPLEO	Técnico Operativo 314-5
CONVOCATORIA NRO.	255
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013
NÚMERO OPEC	205439

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	14569217	JORGE HERNAN RESTREPO	62.37
2	CC	1024495451	SERGIO ANDRES NAVARRO HERNANDEZ	52.68
3	CC	1024470627	LUIS FERNANDO LOZANO GARCIA	50.24
4	CC	52952467	CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO	48.04

(...).”.

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del señor JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA, en calidad de Presidente del organismo colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 4072 del 10 de febrero

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir a los elegibles LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA y CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO".

de 2015, donde manifestó: "(...) de manera atenta me permito solicitar las exclusiones encontradas en la conformación de las listas de elegibles publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil el pasado 3 y 4 de febrero, teniendo en cuenta la revisión realizada por la Comisión de Personal de la Unidad frente al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos OPEC, para la Convocatoria N. 255-13 – Catastro Distrital (...)", comunicación a través de la cual relacionó y puso de presente la situación particular entre otros, de los señores **LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA** y **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**, quienes se encuentran en las posiciones No. 3 y 4 respectivamente, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015.

Así las cosas, se tiene que el proceso adelantado con ocasión a la exclusión del señor **LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA**, respecto de la lista de elegibles del empleo 205439, fue el siguiente:

Mediante el Auto No. 0140 del 23 de febrero de 2015, esta CNSC dispuso iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del elegible de la lista conformada para el empleo identificado en la OPEC con el No. 205439.

En conclusión de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 1911 del 24 de abril de 2015 *"Por la cual se excluye al elegible LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA, de la lista conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0140 del 23 de febrero de 2015"*, en la cual se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir al elegible LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.470.627, de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomponer la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, mediante el artículo primero de la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, una vez cobre firmeza el presente acto administrativo (...)"

La anterior decisión fue notificada por aviso en la página web del 12 al 19 de mayo de 2015, quedando notificado el 20 de mayo y debidamente ejecutoriada el 04 de junio de 2015.

Ahora bien, frente a la exclusión de la señora **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**, se tiene lo siguiente:

Mediante el Auto No. 0146 del 23 de febrero de 2015, esta CNSC dispuso iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión de la elegible de la lista conformada para el empleo identificado en la OPEC con el No. 205439.

En conclusión de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 1598 del 15 de abril de 2015 *"Por la cual se excluye a la elegible CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO, de la lista conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0146 del 23 de febrero de 2015"*, en la cual se resolvió lo siguiente:

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir a los elegibles LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA y CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO".

"ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir a la elegible **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.952.467, de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomponer la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, mediante el artículo primero de la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, una vez cobre firmeza el presente acto administrativo".

La anterior decisión fue notificada por correo electrónico el 27 de abril de 2015, quedando debidamente ejecutoriada el 13 de mayo de 2015.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud del artículo 15 del Decreto 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

"(...) ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

De otra parte, el inciso 2º del artículo 16 del Decreto 760 de 2005, consagra:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)". (Negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 50 del Acuerdo No. 432 de 2013 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013", establece:

"(...) ARTÍCULO 50º. RECOMPOSICIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir a los elegibles LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA y CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO".

del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 47 y 48 del presente Acuerdo (...)"

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 205439 mediante la Resolución No. 0174 del 03 de febrero de 2015, en el sentido de excluir a los señores **LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA** y **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**.

3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende conformación de la lista de elegibles, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que los señores **LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.470.627 y **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.952.467, **NO ACREDITARON** contar con los requisitos mínimos establecido para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC con el código 205439.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2º del artículo 16 del Decreto 760 de 2005, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. 0174 del 03 de febrero de 2015, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a los señores **LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA** y **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 25 de junio de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0174 del 03 de febrero de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en cumplimiento del artículo 2º de las Resoluciones que resolvieron sobre las exclusiones de los elegibles **LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA** y **CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO**, la cual quedará así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
EMPLEO	Técnico Operativo 314-5
CONVOCATORIA NRO.	255

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0174 del 3 de febrero de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205439, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir a los elegibles LUIS FERNANDO LOZANO GARCÍA y CAROL VIVIANA CIFUENTES CHAPARRO".

FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013
NÚMERO OPEC	205439

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	14569217	JORGE HERNAN RESTREPO	62.37
2	CC	1024495451	SERGIO ANDRES NAVARRO HERNANDEZ	52.68

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, a través de las páginas Web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles que integran la lista conformada mediante la Resolución No. 2657 del 2 de diciembre de 2014, a través de las direcciones de correo electrónico reportadas por éstos en la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JORGE HERNAN RESTREPO	jorgehrock@gmail.com
SERGIO ANDRES NAVARRO HERNANDEZ	chchondres89@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 0 1 JUL 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro Art. R. T.

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo – Comisionada (E)
Revisó: Johanna Benítez – Asesora de Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital
Proyectó: Tatiana Giraldo Correa. – Abogado Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital

